



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA TC/0812/18

Referencia: Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos,

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta; Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Víctor Gómez Bergés, Wilson S. Gómez Ramírez, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 185, numeral 4 de la Constitución y 94 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente decisión:

I. ANTECEDENTES

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. Descripción de la sentencia recurrida en revisión constitucional en materia de amparo

La Sentencia núm. 00111/2013, fue dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, en atribuciones de tribunal de amparo, el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Dicho fallo acogió parcialmente los pedimentos de la parte accionante, mediante el dispositivo siguiente:

PRIMERO: ACOGE, como bueno y válido en cuanto a la forma la presente acción de amparo interpuesta por: 1. CARLOS M. SANTOS CUENTO, (sic) 2. FRANKLI PELLO HAITÍ, 3. DARÍO CRUZ TONG-CHINO, 4. MARCO ANT. MERCEDES, 5. CARLOS JULIO MERCADO, 6. YELSON MINAYA TEJADA, 7. CÉSAR POLANCO, 8. YONNY POLANCO VALENTÍN, 9. DELVISON FERNÁNDEZ, 10. YEVERIANO ROSARIO ESTRELLA, 11. EUGENIO BURGOS, 12. ROBERTO PASCUAL, 13. GABINO FRANCISCO, 14. RAFAEL ANT. ADAMES, 15. DANI LÓPEZ VARGAS, 16. YOHAN M. GARCÍA, 17. ALEJANDRO LÓPEZ PEÑA, 18. YORKI DEL ROSARIO, 19. EUNISE ANT. GUZMÁN, 20. MARTÍNEZ ANT. CRUZ, 21. YOKE AGUSTÍN RAMOS, 22. ANEUDY MIGUEL SOSA, 23. CRISTIAN

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RAMÍREZ DE JESÚS, 24. DONE NOEL HAITÍ, 25. RUBÉN O. RODRÍGUEZ, 26. ENMANUEL CID BEARD, 27. YERSON VARGAS PERDOMO, 28. ALBERTO DÍAZ REYES, 29. LUIS ÁNGEL SANTANA SÁNCHEZ, 30. EDWIN POLANCO POLANCO, 31. JONNY FRANCISCO, 32. FRANKELI MARTÍNEZ ALMONTE, 33. CARLOS SALVADOR, 34. ENOE LEDIN, 35. WIENE PIET HOYEN, 36. WIENE PIET HOYEN, (sic) 37. OELVI PEÑA, 38. MANUEL ÁLVAREZ ALMONTE, 39. JENI JOEL MARTÍNEZ VENTURA, 40. ADONI RAFAEL QUEZADA, 41. ROBERT (EXTRANJERO), 42. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ JERÓNIMO, 43. WILTON POLANCO MARTÍNEZ, 44. GORY DOUGLAY, 46. (sic) REINALDO HERNÁNDEZ GUZMÁN, 47. JUAN BAUTISTA MORENO, 48. JUAN GERALDO RAMÍREZ R., 49. JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ, 50. FÉLIX ANTONIO ÁLVAREZ, 51. MARCELINO HERNÁNDEZ PÉREZ, 52. JOSÉ M. PERALTA, 53. JOSÉ ANT. MEZQUITA, 54. OSCAR DORVIL CABRERA, 55. JUAN PABLO MARTÍNEZ PERALTA, 56. NELSON FRANC. HERNÁNDEZ MERCED, 57. ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 58. LA ONZA EXMERS, 59. JOEL HERNÁNDEZ, 60. MARCLOS CRUZ (sic), 61. PEDRO CAPELLÁN, 62. ROBERTO RODRÍGUEZ, 63. OSIRIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, 64. MARCOS ESTEBAN A. ÁNGELO, 65. FRANCISCO T. GONZÁLEZ, 66. ADONY

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Esteban A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

VALERIO, 67. ALEJANDRO F. SÁNCHEZ, 68. JOEL PÉREZ SANTOS (CACO) y 69. YONATHAN ACEVEDO DÍAZ, todos reclusos en el cuartel General de la Policía Local (sic) en calidad de presos preventivos, y cuya acción ha sido promovida en contra de la PROCURADURIA FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PLATA.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, ACOGE parcialmente las conclusiones vertidas por los accionantes, por intermedio de sus abogados representantes, las LICDA. AYLIN J. CORSINO NÚÑEZ DE ALMONACID, LICDOS. ANDRÉS DE JESÚS TAVAREZ, EDWIN TORIBIO RAFAEL TORIBIO, ROBERTO CLMENTE LEDESMA, FRANCISCO GARCIA CARVAJAL, la LICDA. CYNTHIA BONETTI y el LICDO. MARCELINO TEJADA CABRERA, Defensores Públicos, en consecuencia, DISPONE: 1) Que la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha, proceda a trasladar, remitir o enviar al Centro Penitenciario (sic) que aparezca indicado en la resolución que dicta la prisión preventiva respecto de cada una de las personas presas de manera preventiva en el cuartel general de la policía local, a los fines de asegurarle a cada imputado sujeto a la prisión preventiva, el goce de los derechos fundamentales ahora denunciado como conculcados. La presente

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

disposición resulta de aplicación inmediata respecto a las personas sobre las cuales se aplique la prisión preventiva a partir de la fecha; 2). Que la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, vele para la estadía de las personas presas en el cuartel general de la policía local no sobrepase el máximo del tiempo requerido para que dicha persona sea puesta en libertad o en su defecto presentada al juez de la instrucción u Oficina Judicial de la Atención Permanente, donde habrá de definirse la suerte jurídica de la persona imputada; 3). Que la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, procure, en el menor tiempo posible, que en el cuartel general de la policía local se creen las condiciones identificadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el conjuntos (sic) de reglas mínimas para el tratamientos de las personas privadas de libertad, a los fines de que a las personas allí recluidas de manera transitoria se les asegure y respete el conjunto de derechos fundamentales ahora omitidos y en consecuencia violados desde la óptica del derecho constitucional; 4). Que de no existir a la fecha un protocolo de visitas para los abogados defensores públicos o privados, la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, tome las mediadas (sic) que considere pertinentes y necesarias para asegurar la oportuna comunicación entre los abogados defensores y las personas presas de manera transitoria

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

en el cuartel general de la policía local y cualquier otro establecimiento de igual naturaleza; 5). Que la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, valore y en consecuencia tome las medidas de lugar frente a la propuesta de asistencia médica prometida por el Ministerio de Salud pública a través de la Oficina de Defensa Pública local, con fin de que pueda asistir un galeno para la evaluación y tratamiento de los presos del cuartel general de la policía local; asimismo sean tomadas las medidas de lugar para la clorificación del agua depositada en la cisterna de la que se sule a las personas presas en el cuartel general y a los cuales sus familiares no llevan agua potable; 6). Que la procuraduría fiscal de Puerto Plata, a través de su titular, instruya al personal bajo su dirección, a los fines de los familiares de las personas presas en el cuartel general de la policía local reciban la debida información en relación a las condiciones de salud o trasladados de sus respectivos familiares presos allí;

TERCERO: RECHAZA, por improcedentes: a) El pedimento relativo a Disponer (sic) una política para el manejo de la persecución penal en lo relativo al requerimiento de las medidas cautelares, a fin de que se respete la excepcionalidad de la privación de libertad en la etapa de investigación; el rechazo se fundamenta en que las políticas sobre las cuales el ministerio

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

público traza sus estrategias para asegurar la sujeción de la persona imputada a los actos propios de un determinado procesos, no constituye ni puede constituir una violación a ningún derecho fundamental, ya que ni siquiera corresponde al ministerio público la imposición de medidas cautelares, b) El pedimento relativo a Disponer (sic) la verificación de los procesos correspondientes a los hoy impetrantes a fin de que se proceda a la aplicación de soluciones alternativas a la prisión preventiva y respeto a la libertad ambulatoria, en los casos que correspondan a la previsión legal vigente; el rechazo se fundamenta en que la aplicación de uno cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflicto no está reglado como una obligación a cargo ministerio público, (sic) sino como un deber a observar por dicho funcionario frente a la concurrencia de las causales exigida por la propia ley procesal penal; c) El pedimento relativo a que se ordene al PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN y a la PROCURADORA FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PLATA, proceder en acción conjunta personal o mediante la delegación en uno o varios de sus adjuntos, a realizar inmediatamente las debidas diligencias para completar eficazmente el inicio y culminación de los trabajos de construcción de las 200 localidades propuestas por el ministerio público para ser construidas en los terrenos del Centro de Corrección y

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Rehabilitación San Felipe, a fin de que los privados de libertad de esta jurisdicción retornen y puedan esperar sus procesos en Puerto Plata; el rechazo se fundamenta en que el presupuesto correspondiente al Ministerio Público como órgano del sistema de justicia penal, lo maneja la Procuraduría General de la República, en consecuencia el presente pedimento resulta desproporcionado y ajeno a la determinación de la parte accionada, ya que la Procuraduría General de la República, como eje central, no figura como accionada en el presente proceso; d) El pedimento relativo a el astreinte solicitado por los abogados de los accionantes en contra la Procuraduría fiscal de Puerto Plata, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

CUARTO: DECLARA el proceso libre de costas.

Dicha sentencia fue leída íntegramente en audiencia pública celebrada el ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), a la cual comparecieron ambas partes, según consta en el acta de audiencia levantada al efecto y además en el ejemplar de la referida sentencia que compone el presente expediente, figura acuse de recibo de ambas partes, en la fecha antes citada, por lo que su notificación data de entonces.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2. Presentación del recurso de revisión constitucional en materia de amparo

El presente recurso de revisión constitucional en materia de amparo contra la Sentencia núm. 00111/2013, fue interpuesto mediante instancia del catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes. Este recurso fue notificado a la parte recurrida Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, mediante constancia emitida por la Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Judiciales del Despacho Judicial Penal del Distrito Judicial de Puerto Plata el quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).

3. Fundamentos de la sentencia objeto del recurso de revisión constitucional en materia de amparo

La Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, acogió parcialmente la acción de amparo interpuesta por la parte recurrente, arguyendo entre otros motivos, los siguientes:

a. ...este tribunal ha podido verificar que ciertamente los accionantes se encuentra reclusos en una celda del cuartel general de la policía local, cuya limitación de espacio físico y carencia de higiene constituyen por si solas un

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

atentado grosero a la dignidad humana, puesto que la inexistencia de condiciones mínimas de habitabilidad de los degrada en su condición de persona humana, en función de que cuando una persona presa es apiñada y duermen en el piso como pollos de granja, además compelido a ejecutar sus necesidades fisiológicas sin el más mínimo margen de privacidad, obviamente que una persona viviendo bajo esas condiciones está frente a una vulneración de sus derechos fundamentales más elementales, por cuanto sus derechos conculcados tienen que encontrar su protección al amparo del derecho procesal constitucional, de lo contrario sería ignorar la realidad denunciada, colocando así a los accionantes bajo el esquema de que una persona privada de su libertad por efecto de la ejecución de un acto ostensiblemente reprochable pierde su condición de persona, y en consecuencia se reduce a un mero objeto del proceso o un número estadístico, pero resulta que conforme está estructurado nuestro ordenamiento procesal penal y procesal constitucional, la persona que entrare en conflicto con la ley penal, dentro del conjunto de sus derechos fundamentales, únicamente puede ver comprometida su libertad ambulatoria. Lo ante advertido acarrea la vulneración de derechos fundamentales en contra de los accionantes, como son, el derecho a dignidad humana, el derecho a la igualdad de todos ante la ley y al principio de legalidad, los cuales se encuentran consagrados tanto en la Constitución Dominicana como en los tratados internacionales de Derechos Humanos; por lo que este tribunal

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

entiende pertinente declarar la admisibilidad del presente acción de amparo, interpuesto por los presos preventivos alojados en la celda del cuartel general de la policía local, en contra de la Procuraduría de Puerto Plata.

b. ...en virtud de lo establecido en el referido artículo 26 de la ley 133-11, numerales 5 y 12 corresponde al Ministerio Público velar por el estado de derechos de que son acreedores las personas privadas de libertad de manera preventiva, cuyas reglas mínimas fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; por lo que es criterio de este tribunal que la Procuraduría fiscal de Puerto Plata no le ha dado cumplimiento a las disposiciones legales aludidas en esta sentencia, toda vez que la simple comunicación dirigida a otros órganos afines al sistema carcelario dominicano no despoja a la procuraduría fiscal de Puerto Plata de la obligaciones delegadas por mandato de la ley, en pos de la prevalencia de los derechos fundamentales de las personas presas de manera preventiva.

c. ...además de las meras diligencias que pudo haber ejecutado el ministerio público a los fines de hacer comparecer a los encargados del sistema penitenciario, los cuales no hicieron acto de presencia, se necesitan ingentes o mayores esfuerzos para visibilizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad,

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

puesto que no por ello esa persona han de perder sus derechos fundamentales, ya que lo único que puede operar es la limitación al derecho a la libertad ambulatoria, y es en función de ello, que una persona presa no poder proveerse por sí misma los medios para vivir dignamente, le corresponde al Estado asumir el rol particular de asegurar de manera diligente que la persona privada de libertad se le respeten y aseguren sus derechos fundamentales.

d. ...los representantes legales de los accionantes ha solicitado que se condene a la Procuraduría Fiscal de Puerto Plata, a un astreinte de Mil (RD\$1,000.00) pesos, en razón de cada preso que concurre como accionante y por cada día de retardo en la ejecución de la sentencia a intervenir; que si bien es cierto que el artículo 93 de la ley 137-11, modificada por la ley 145-11, dispone que “El juez que estatuya en materia de amparo podrá pronunciar astreintes, con el objeto de constreñir al agraviante al efectivo cumplimiento de lo ordenado”: este tribunal, en este caso, asume el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia No. 0018-2012, de fecha 13 de junio año 2012, a saber: Nos parece inadecuado y no conforme al debido tratamiento entre instituciones del Estado, la imposición de medidas de astreinte, toda vez que serán las arcas públicas las que finalmente resultarán afectadas; por ello procede a rechazar dicha solicitud presentada por la parte accionante.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4. Hechos y argumentos jurídicos de la parte recurrente en revisión constitucional en materia de amparo

La parte recurrente, Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, pretenden que se revoque el ordinal tercero de la Sentencia núm. 00111/2013, y que este tribunal se avoque al conocimiento y decisión de la acción de amparo, bajo los siguientes alegatos:

a. ...recae sobre el Estado Dominicano a través de la Procuraduría Fiscal de Puerto Plata no sólo la reparación de los daños a la integridad física causada a los internos, sino también, la adecuación de los servicios de salud, alimentación, higiene, lugar de retención adecuada y contacto familiar que funciona en la cárcel afectada, pues como bien sostiene la doctrina, al poseer el Estado el control de los centros de privación de libertad a nivel nacional ha de dar respuesta de los daños que en estos se produce...

b. ...el juez de amparo, determinó negar la imposición pecuniaria, bajo el alegato de que el tribunal entiende que nos parece inadecuado y no conforme al debido

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

tratamiento entre instituciones del Estado, la imposición de medidas de astreinte, toda vez que serán las arcas públicas las que finalmente resultarán afectadas.

c. ... a todas luces niega a los impetrantes la necesaria protección, al privarle del único mecanismo dispuesto por la ley, para asegurar que el agravante cumpla con lo ordenado, en caso contrario, la fijación de un plazo para reposición de los derechos afectados en perjuicio de los internos en el Cuartel General de Puerto Plata, carecería de objeto y no alcanzaría la protección real de los mismos dejando en una simple exposición lo que a la luz de la norma constitucional, busca ser una garantía de respeto a los derechos de los privados de libertad en la República Dominicana.

d. ... la actitud asumida por el tribunal a-quo vulnera lo establecido por la ley, ya que sin la imposición de una astreinte es imposible que el agravante pueda cumplirla (sic) efectivamente con lo ordenado por el juez en su sentencia.

e. ...el Tribunal A-quo, incurrió en contradicción la motivación (sic) de la sentencia ya que establece en página 16, considerando SEGUNDO, que el artículo 26 de la ley 133-11, numerales 5 y 12, corresponde al Ministerio Público velar por estado de derecho de que son acreedores las personas privadas de libertad de

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

manera preventiva cuyas, reglas mínimas fueron adoptadas por el primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y prevención y tratamiento del delincuente, por lo que es criterio de este Tribunal que la procuraduría Fiscal de Puerto Plata, no le ha dado cumplimiento a las disposiciones legales aludidas en esta sentencia, toda vez que la simple comunicación dirigida a otros órganos a fines del sistema carcelario dominicano, no despoja a la procuraduría fiscal de Puerto Plata de las obligaciones delegadas por mandato de la ley, en pos de la prevalencia de los derechos fundamentales de los privados de libertad de manera preventiva.

f. Sin embargo, rechaza de manera parcial la solicitud hecha por los accionantes y recurrentes, en el dispositivo Tercero de la sentencia hoy impugnada, bajo el argumento en que las políticas sobre las cuales el ministerio público traza sus estrategias para la sujeción de las personas imputadas a los actos propios de un determinado proceso no constituye ni debe constituir una violación a ningún derecho fundamental, ya que ni siquiera corresponde al Ministerio Público la imposición de medidas cautelares.

g. No sólo eso, sino que el tribunal A-quo incurre en un ilogicidad manifiesta de la decisión de la motivación, ya que establece en la letra (b) del dispositivo tercero de la página 18 de la sentencia revisada que la aplicación de uno cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflicto no está reglada como una

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

obligación a cargo del Ministerio Público, sino como un deber a observar por dicho funcionario frente a las ocurrencias de las causales exigidas por la propia ley procesal penal.

h. ...la actitud asumida por el tribunal A-quo, violenta lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 169, párrafo 1 y 2 ya que la misma pone a cargo del Ministerio Público el funcionamiento del sistema penitenciario y además la política del Estado, contra la criminalidad, en el ejercicio de sus funciones el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la solución alternativa de disputas.

5. Hechos y argumentos jurídicos de la parte recurrida en revisión constitucional en materia de amparo

La parte recurrida Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, no depositó escrito de defensa, no obstante habersele notificado el presente recurso de revisión constitucional en materia de amparo, mediante constancia expedida por la Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Judiciales del Despacho Judicial Penal del Distrito Judicial de Puerto Plata, el quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6. Pruebas documentales

En el presente expediente constan depositados los siguientes documentos:

1. Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).
2. Acta de la audiencia celebrada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, el ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).
3. Acta de la audiencia celebrada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, el treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4. Acta de la audiencia celebrada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).
5. Acta de la audiencia celebrada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).
6. Certificación expedida por la supervisora de la Unidad de Gestión de Audiencia del Despacho Judicial Penal del Distrito Judicial de Puerto Plata, el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).
7. Instancia del treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), contentiva de la contestación hecha por los accionantes en amparo señores por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, en el marco de su acción de amparo interpuesta ante la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata.
8. Fotografías de los presos preventivos.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9. Lista de presos preventivos.

10. Comunicación suscrita por la coordinadora de la Oficina Nacional de Defensa Pública, Departamento Judicial de Puerto Plata el once (11) de abril de dos mil trece (2013), dirigida a la Dirección Regional de Salud Pública y Asistencia Social (Puerto Plata), Procuradora Fiscal (Puerto Plata), y al director regional norte de la Policía Nacional, por medio de la cual se solicita un seguimiento a los detenidos en el Cuartel General.

11. Notificación del recurso de revisión constitucional en materia de amparo, hecha por la Unidad de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones Judiciales del Despacho Judicial Penal del Distrito Judicial de Puerto Plata el quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), dirigida al Ministerio Público del Distrito Judicial de Puerto Plata.

12. Certificación expedida por la secretaria del Despacho Judicial Penal de Puerto Plata, el catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013).

13. Instancia del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), mediante la cual los señores Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, interpusieron acción de amparo.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7. Síntesis del caso

Del examen de los documentos que integran el presente expediente se advierte que este proceso se inicia con una acción de amparo interpuesta el diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, quienes guardaban prisión preventiva en el cuartel general de la Policía Nacional, con asiento en Puerto Plata. Dicha acción de amparo fue interpuesta contra la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, y con la misma se procuraba el traslado de internos hacia otros centros penitenciarios; la adecuación de la cárcel del referido cuartel, en lo relativo a la habitabilidad y que se elimine el hacinamiento; se permita la comunicación de las personas privadas de libertad y sus familiares y abogados; se propicie la asistencia médica a los internos, que haya suministro de alimentos adecuados, para que tengan condiciones dignas; se implemente una política de persecución penal y el manejo procesal adoptados por el Ministerio Público; el inicio y culminación de los trabajos de construcción de las doscientas

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

(200) localidades en el Centro de Corrección y Rehabilitación de San Felipe; y que se imponga astreinte para el cumplimiento de decisión a intervenir.

La referida acción de amparo fue acogida parcialmente mediante la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), la cual dispuso que se proceda a trasladar a cada detenido reclamante al centro penitenciario que se señala en la resolución que dispone su prisión preventiva; en cada caso velar porque se pongan en libertad o se sometan a la justicia, en el tiempo legalmente establecido a cada detenido; que se observen las condiciones señaladas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como adecuadas para los centros penitenciarios; permitir la comunicación de los internos con sus defensores y familiares y propiciar la asistencia de salud correspondiente por parte del Ministerio de Salud. Asimismo, rechazó, en el ordinal tercero de esta decisión, los pedimentos relativos a: implementar una política de persecución penal y el manejo procesal adoptados por el Ministerio Público; al inicio y la culminación de los trabajos de construcción de las doscientos (200) localidades en el Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe; y a la imposición de astreinte solicitado por los accionantes. El ordinal tercero de esta decisión es el objeto del presente recurso de revisión constitucional interpuesto por los accionantes en amparo.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8. Competencia

Este tribunal es competente para conocer de los recursos de revisión constitucional en materia de amparo, en virtud de lo que disponen los artículos 185.4 de la Constitución y 94 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucional, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

9. Admisibilidad del recurso de revisión constitucional en materia de amparo

a. En lo que respecta al plazo para interponer el recurso de revisión contra las sentencias dictadas en materia de amparo, la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucional, establece: “Artículo 95.- Interposición. El recurso de revisión se interpondrá mediante escrito motivado a ser depositado en la secretaría del juez o tribunal que rindió la sentencia, en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.”. Además, este tribunal constitucional, en su Sentencia TC/0080/12, dictada el quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012), fijó respecto del cómputo del plazo del artículo 95 de la Ley núm. 137-11, el siguiente criterio: “d) El plazo establecido en el párrafo

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

anterior es franco, es decir, no se le computarán los días no laborales, ni el primero ni el último día de la notificación de la sentencia.”

b. En ese mismo orden y tomando en cuenta que la sentencia recurrida fue notificada el ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013); y el presente recurso fue interpuesto el catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), el cómputo del tiempo transcurrido entre la fecha de la notificación de la sentencia recurrida, y la presentación del recurso, excluyendo del plazo de que se trata, el día de la notificación [ocho (8) de agosto], al día de interposición del recurso [catorce (14) de agosto], así como el sábado diez (10) y el domingo once (11) de agosto, se advierte que sólo transcurrieron tres (3) días hábiles, por lo que al interponerse el presente recurso de revisión el día miércoles catorce (14) de agosto, el mismo se hizo dentro del plazo legalmente establecido.

c. Por otra parte y de conformidad con el artículo 100 de la Ley núm. 137-11, la admisibilidad del recurso de revisión contra toda sentencia de amparo está sujeta a la especial trascendencia o relevancia constitucional de la cuestión planteada; esta condición se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación, aplicación y general eficacia de la Constitución, o para la determinación del contenido, alcance y concreta protección de los derechos fundamentales.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

d. Este tribunal, mediante su Sentencia TC/0007/12, dictada el veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012), fijó su posición respecto del alcance del artículo 100 de la Ley núm. 137-11, a saber:

(...) que contemplen conflictos sobre derechos fundamentales respecto a los cuales el Tribunal Constitucional no haya establecido criterios que permitan su esclarecimiento; 2) que propicien, por cambios sociales o normativos que incidan en el contenido de un derecho fundamental, modificaciones de principios anteriormente determinados; 3) que permitan al Tribunal Constitucional reorientar o redefinir interpretaciones jurisprudenciales de la ley u otras normas legales que vulneren derechos fundamentales; 4) que introduzcan respecto a estos últimos un problema jurídico de trascendencia social, política o económica cuya solución favorezca en el mantenimiento de la supremacía constitucional.

e. Este proceso reviste especial relevancia y trascendencia constitucional ya que permitirá al Tribunal continuar desarrollando su criterio respecto a, la potestad del juez de amparo de imponer astreinte para constreñir al cumplimiento de lo decidido

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

en su sentencia; así como el alcance de las potestades constitucionales del Ministerio Público en materia de protección de los detenidos preventivos.

10. En cuanto al fondo del recurso de revisión constitucional en materia de amparo

a. La parte recurrente, en su recurso de revisión constitucional en materia de amparo, pretende que se revoque el ordinal tercero de la parte dispositiva de la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013). Alega que el juez de amparo viola la ley al rechazar la imposición de astreinte a la accionada, Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata; que el juez de amparo se contradice en su sentencia porque por un lado le ordena al Ministerio Público velar por el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, y por otro lado pasa por alto lo dispuesto en el artículo 169, párrafos I y II, de la Constitución de la República, ya que considera que las políticas del Ministerio Público al diseñar sus estrategias respecto a la sujeción de un imputado a los actos de un proceso (medidas cautelares), no constituyen violación al derecho fundamental y que no está obligado a aplicar la resolución alternativa de

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

conflicto, sino que es un deber observar ese mecanismo si en determinado caso lo exige la ley.

b. Tomando en cuenta que el presente recurso es contra el ordinal tercero de la citada Sentencia núm. 00111/2013, vamos a desarrollar lo decidido en dicho ordinal, tocando lo relativo a: la falta de diseño de una política para la medida cautelar idónea a solicitar por el Ministerio Público; falta de diligencias para la construcción de doscientas (200) celdas para en el Centro de Corrección y Rehabilitación San Felipe; negación de fijar astreinte porque el mismo afectaría las arcas públicas; contradicción de motivos en decisión impugnada, porque reconoce que el Ministerio Público tiene que cumplir con las reglas mínimas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el tratamiento de las personas privadas de libertad y sin embargo establece que el Ministerio Público no obligación de aplicar los mecanismos de soluciones alternativas de conflicto.

c. En cuanto a la política que tiene que adoptar el Ministerio Público respecto a la medida cautelar idónea a solicitar en los procesos penales que conlleven medidas de coerción, para que, como la parte recurrida lo expresa, “se respete la excepcionalidad de la privación de libertad en la etapa de investigación”. El juez de amparo, consideró que el diseño de la política en materia procesal del Ministerio Público y el

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

hecho de que éste solicite una que otra medida de coerción de las que establece el Código Procesal Penal, no puede interpretarse como una violación a derechos fundamentales. Es obvio que el juez de amparo no puede condicionar al Ministerio Público para que solicite, en todos sus casos, una medida de coerción en específico, ya que todo va a depender de las particularidades de cada proceso, el tipo de imputado, observándose las disposiciones de los artículos 227, 228, 229 y 230 del Código Procesal Penal y como lo establece la sentencia recurrida, es a un juez a quien le corresponde valorar la solicitud de medida de coerción que se le formule.

d. En ese mismo orden al Ministerio Público, se le reconoce autonomía funcional, así se prescribe en el artículo 170 de la Constitución, donde se lee:

Autonomía y principios de actuación. El Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad.”

Tomándose en cuenta que la autonomía funcional

...implica el mayor grado de independencia o autogobierno para que el órgano ejerza las competencias específicas que le han sido encomendadas

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

por la Constitución y por su ley orgánica...La autonomía funcional otorga al órgano constitucional la potestad de planificar, conforme su ley orgánica y sin injerencia de otras autoridades, “las políticas, estrategias, metas y objetivos” que resulten necesarios para ejercer sus funciones, al igual que para desarrollar las actividades y ejecutar los actos que den fiel cumplimiento a lo planificado, conforme a las competencias fundamentales que le ha asignado la Constitución...”.

Es por tanto improcedente el medio propuesto por la parte recurrente que persigue trazarle una línea de acción al Ministerio Público.

e. En lo que atañe a la falta de iniciativa por parte del Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata y al Procurador General de la República, para se realicen los trabajos de construcción de doscientas (200) celdas donde está ubicado el Centro de Corrección y Rehabilitación de San Felipe, lo cual, según alega la parte accionante, fue prometido por el Ministerio Público y que sería utilizado para que los privados de libertad de esa jurisdicción puedan ser alojados allí. Su rechazo tiene como argumento que el mismo era desproporcionado y que le resultaba ajeno a la parte accionada Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, porque la ejecución de un proyecto de esa

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

naturaleza le correspondía a la Procuraduría General de la República, quien maneja el presupuesto asignado al Ministerio Público, pero que esta última no estaba puesta en causa en ese proceso de amparo. Lo decido por el juez de amparo resulta correcto porque no fueron llamados al proceso ni el Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, ni el Procurador General de la República, y en el caso de este último es quien, por aplicación del artículo 30, numerales 19, y 20, de la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del siete (7) de junio de dos mil once (2011), tiene las atribuciones de: “Presentar al Consejo Superior del Ministerio Público los proyectos de presupuesto y las memorias de gestión anual para su aprobación”; y “Definir la política penitenciaria del Estado de conformidad con la ley”.

f. En lo referente a la imposición de astreinte al momento de fallarse una acción de amparo, lo cual fue rechazado por el juez de amparo en este proceso; el artículo 93 de la Ley núm. 137-11, dispone “El juez que estatuya en materia de amparo podrá pronunciar astreintes, con el objeto de constreñir al agravante al efectivo cumplimiento de lo ordenado”. Como se observa, de la redacción de dicho artículo resulta potestativo del juez el condenar al pago de astreinte para constreñir al cumplimiento de lo decidido en su sentencia; esa ha sido la postura de este tribunal, contenida en la Sentencia TC/0499/16, dictada el veintisiete (27) de octubre de dos

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

mil dieciséis (2016), donde se dispuso “...conforme a lo establecido en el artículo 93 de la indicada ley núm. 137-11, la fijación de un astreinte es una facultad discrecional otorgada a los jueces de amparo...”. Por lo que la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, en funciones de tribunal de amparo, al dictar la sentencia recurrida, podía o no imponer astreinte a la accionada, por lo que la no condenación a dicho a astreinte en modo alguno constituye una violación a derecho fundamental, en ese sentido procede rechazar dicho alegato de la parte recurrente.

g. Al tratar el pedimento de la parte accionada, respecto a que se disponga la aplicación de soluciones alternativas en lugar de prisión preventiva, la sentencia recurrida lo rechaza sobre la base de que la resolución alternativa de disputa, no es una obligación a cargo del Ministerio Público, sino un deber que éste debe observar. Sobre ese particular la Constitución, en su artículo 169, párrafo I, establece que el Ministerio Público “promoverá la resolución alternativa de disputas”; esta disposición constitucional fue asumida por la citada Ley núm. 133-11, cuando en el artículo 38, numeral 7, se pone a cargo de los procuradores generales de cortes de apelación, “Fomentar la resolución alternativa de disputas, conforme a las políticas de persecución y las instrucciones generales”; sin embargo, como se deduce de esta última disposición legal todo va a depender de la pertinencia que tenga la resolución

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

alternativa de disputas, en cada caso en particular, atendiendo a la gravedad del asunto y quien sea el encargado del mismo, lo que no puede ser dispuesto por el juez de amparo dada la naturaleza de esta acción y que tampoco se puede considerar que el Ministerio Público viola derechos fundamentales, si no aplica lo concerniente a resolución alternativa de disputas en el caso de los accionantes, además de que sería una imposición que se contrapone a la autonomía funcional de que goza el Ministerio Público; en tal sentido entendemos atinado el rechazo a ese otro pedimento, hecho por el juez de amparo.

h. La parte recurrente alega que el juez de amparo incurre en contradicciones e ilogicidad, circunstancia que no se advierte en la especie, pues si bien el juez *a quo* dispuso todas medidas encaminadas a garantizarle a los accionantes (privados de libertad), la observación de las reglas mínimas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el tratamiento de las personas privadas de libertad, cuyo objetivo es el respeto a la dignidad humana, lo cual también es reconocido en la Constitución, en sus artículos 5, 7, 8, y muy especialmente en el 38, donde se dispone:

Dignidad humana. El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

fundamentales que le son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.

Rechazó sin embargo aquellas que implicaban desconocer la autonomía y el principio de actuación que la Constitución le reconoce al Ministerio Público.

i. En cuanto al alegato planteado por los actuales recurrentes en el sentido de que el tribunal *a quo* incurre en una contradicción en el dispositivo de la sentencia impugnada, al ordenar en el segundo dispositivo de su fallo que la fiscalía de Puerto Plata adopte una serie de medidas para garantizar la dignidad de los reclusos de los recintos carcelarios de su jurisdicción territorial, mientras que en el tercer dispositivo rechaza ordenar a dicha fiscalía adoptar determinadas políticas en materia penitenciaria, es preciso destacar que las medidas dispuestas en el ordinal segundo de la sentencia recurrida, consisten en obligaciones derivadas de normas internacionales y nacionales que en función a sus atribuciones corresponden a las procuradurías fiscales, como es el caso de la correspondiente a Puerto Plata. En cambio, los pedimentos de implementación de políticas públicas en materia penitenciaria, rechazadas por el juez *a quo* en el dispositivo tercero del presente fallo, no pueden ser asumidas por la fiscalía de dicha provincia, al tratarse del diseño de

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

políticas públicas en materia penitenciaria que por su naturaleza corresponden al Procurador General de la Republica y al Consejo Superior del Ministerio Publico, órganos rectores del Ministerio Público y que no fueron emplazados por medio de la presente acción de amparo, por lo que el alegato invocado por los recurrentes carece de asidero jurídico y es rechazado.

j. Por los motivos antes expuestos procede rechazar el recurso de revisión constitucional en materia de amparo de que se trata y confirmar la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata dictada el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

Esta decisión, firmada por los jueces del Tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figuran las firmas de los magistrados Hermógenes Acosta de los Santos y Víctor Joaquín Castellanos Pizano, en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente sentencia por causas previstas en la ley. Figura incorporado el voto salvado de la magistrada Katia Miguelina Jiménez Martínez.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Tribunal Constitucional

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DECIDE:

PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma el recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: RECHAZAR, cuanto al fondo el recurso de revisión constitucional en materia de amparo y, en consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).

TERCERO: DECLARAR los procedimientos del presente proceso libre de costas, de conformidad con las disposiciones del artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CUARTO: ORDENAR la comunicación de la presente sentencia, por Secretaría, a la parte recurrente Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo y compartes, y a la parte recurrida Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata.

QUINTO: DISPONER su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Jottin Cury David, Juez; Rafael Díaz Filpo, Juez; Víctor Gómez Bergés, Juez; Wilson S. Gómez Ramírez, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Idelfonso Reyes, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

VOTO SALVADO DE LA MAGISTRADA
KATIA MIGUELINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ

Con el debido respeto hacia el criterio mayoritario reflejado en la sentencia y de acuerdo con la opinión que mantuvimos en la deliberación, nos sentimos en la necesidad de ejercitar la facultad prevista en el artículo 186 de la Constitución, a fin de ser coherente con la posición mantenida.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Precisión sobre el alcance del presente voto

1.1. Como cuestión previa a exponer los motivos que nos llevan a elevar este voto salvado, conviene precisar que la jueza que suscribe, comparte el criterio de que la Sentencia No. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), sea confirmada y de que sea acogida parcialmente la acción de amparo. Sin embargo, procede a salvar su voto en lo relativo a las motivaciones que expone el consenso de este Tribunal Constitucional para decretar la admisibilidad del presente recurso de revisión de sentencia en materia de amparo.

II. Sobre la especial trascendencia o relevancia constitucional

2.1. En la especie, si bien estamos de acuerdo con que se declare la admisibilidad del presente recurso de revisión, la suscrita reitera que no debe ser aplicada la dimensión objetiva, sino subjetiva del amparo, pues de hacerlo se dejaría desprovisto al procedimiento de amparo del requisito de la doble instancia dispuesto por nuestra Constitución, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, situación que el consenso de este tribunal finalmente subsanó, a través de la sentencia TC/0071/2013 del 7 de mayo

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

del 2013, al discontinuar la aplicación de la tesis sentada por la mencionada sentencia TC/007/12 que se sustenta en la aseveración de que la revisión no representa una segunda instancia o recurso de apelación para dirimir conflictos inter partes.

2.2. Reiteramos nuestro criterio es que el presente recurso es admisible, sin importar que sea relevante o no para la interpretación constitucional y para la determinación de los derechos fundamentales, pues lo contrario sería frustrar y volver ilusoria una de las funciones esenciales del Estado de Derecho, como lo es la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2.3. Además, cabe reiterar que el criterio de relevancia constitucional no puede aplicarse restrictivamente, ya que toda vulneración a un derecho fundamental es, en principio y por definición, constitucionalmente relevante y singularmente trascendente para quien lo invoca o demanda su restitución. De ahí, que bastaba constatar que el recurso de revisión de que se trata se interpuso dentro del plazo de 5 días, como en efecto se hizo.

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dungleay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conclusión: Si bien es cierto que la suscrita concurre con la decisión adoptada por el consenso de este Tribunal, en el sentido de que la acción de amparo sea acogida parcialmente, salva su voto en lo concerniente a los motivos que invoca el Tribunal para decretar la admisibilidad del presente recurso de revisión de sentencia de amparo.

Firmado: Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza

La presente sentencia es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario

Expediente núm. TC-05-2013-0165, relativo al recurso de revisión constitucional en materia de amparo interpuesto por Carlos M. Santos Cueto, Frankli Peilo, Darío Cruz Tonc, Marco Ant. Mercedes, Carlos Julio Mercado, Yelson Minaya Tejada, César Polanco, Yonny Polanco Valentín, Delvison Fernández; Yeveriano Rosario Estrella, Eugenio Burgo Burgos, Roberto Pascual, Gabino Francisco, Rafael Ant. Adames, Dani López Vargas, Yohan M. García, Alejandro López Peña, Yorki del Rosario, Eunise Ant. Guzmán, Martínez Ant. Cruz, Yore Agustín Ramos, Aneudy Miguel Sosa, Cristian Ramírez de Jesús, Doni Noel, Rubén O. Rodríguez, Enmanuel Cid Beard, Yerson Vargas Perdomo, Alberto Díaz Reyes, Luis Ángel Santana Sánchez, Edwin Polanco Polanco, Jonny Francisco, Frankeli Martínez Almonte, Carlos Salvador, Enoe Ledin, Wiene Piet Hoyen, Oelvi Peña, Manuel Álvarez Almonte, Keni Joel Martínez Ventura, Adoni Rafael Quezada Robert, José Luis Jiménez Jerónimo, Wilton Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Polanco Martínez, Gory Dunglay, Reinaldo Hernández Guzmán, Juan Bautista Moreno, Juan Geraldo Ramírez R., Juan Antonio Domínguez, Félix Antonio Álvarez, Marcelino Hernández Pérez, José M. Peralta, José Ant. Mezquita, Oscar Dorvil Cabrera, Juan Pablo Martínez Peralta, Nelson Franc. Hernández Merced, Roberto Martínez Martínez, La Onza Exmers, Joel Hernández, Maros Cruz, Pedro Capellán, Roberto Rodríguez, Osiris Rodríguez Martínez, Marcos Estepan A., Ángelo, Francisco T. González, Adony Valerio, Alejandro F. Sánchez, Joel Pérez Santos-Caco y Yonatan Acevedo Díaz, contra la Sentencia núm. 00111/2013, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013).